

Viernes, 10 de julio de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ladrillar

#### **ANUNCIO. Ayudas a Empresas y Autónomos/as para minimizar los efectos económicos del Covid- 19.**

Resolución de Alcaldía de fecha 07/07/2020 por la que se convocan subvenciones en materia de CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS, COMUNIDADES DE BIENES, ESPJ, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Ladrillar.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria AUTÓNOMOS/AS, COMUNIDADES DE BIENES, ESPJ, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS obligados a cerrar por motivo de la pandemia o cuyo volumen de negocio se haya reducido al menos en un 75% y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga la condición personas autónomas, comunidad de bienes, ESPJ, microempresa o empresa pequeña de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o hayan visto reducido de manera significativa su volumen de negocio en caso de empresas existentes, un 75% respecto al mismo trimestre del año anterior.
- c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional



Viernes, 10 de julio de 2020

correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ladrillar.

f) Disponer de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Que el/la titular o representante legal de la empresa o entidad solicitante se encuentre empadronado/a en el municipio de Ladrillar con una antigüedad mínima de 2 años hasta la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria

### Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Ladrillar, aportando liquidez a las personas autónomas, comunidades de bienes, ESPJ, microempresas y pequeñas empresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos, según lo dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o hayan visto reducido de manera significativa su volumen de negocio (al menos en un 75%), con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Ladrillar.

Tercero. Bases reguladoras Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se encuentran publicadas en la sede electrónica del ayuntamiento de Ladrillar: [ladrillar.sedelectronica.es](http://ladrillar.sedelectronica.es)

### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en el pago único y directo y serán distribuidos de manera lineal entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos por estas bases. Se establece un máximo de ayuda de 300 euros por beneficiario/a. Se podrán conceder ayudas hasta agotar la dotación de crédito presupuestario. La financiación se realizará con cargo a la



Viernes, 10 de julio de 2020

aplicación 241.470.00. La retención de crédito con cargo a dicha aplicación presupuestaria asciende a 2.700,00 € para atender los compromisos que se deriven de la concesión de estas ayudas

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Documentación a aportar Los/as solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I) y acompañar la documentación reflejada en la convocatoria de estas ayudas

Ladrillar, 7 de julio de 2020

Santiago Domínguez Roncero  
ALCALDE



